

CRUCES Y ASOCIADOS
Audidores y Asesores Fiscales

BOFIME
Boletín Fiscal Mensual

ÍNDICE

I.	ÚLTIMAS NORMAS PUBLICADAS.....	3
A)	Normativa Estatal	3
B)	Normativa Autonómica	3
C)	Normativa Foral.....	4
II.	ANÁLISIS NORMATIVO.....	5
	Presentación de recursos de reposición por medios telemáticos y en representación de terceros	5
III.	DOCTRINA ADMINISTRATIVA Y JURISPRUDENCIA: NOVEDADES.....	5
IV.	NOTICIAS DE PRENSA.....	7
V.	CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE	10

I. ÚLTIMAS NORMAS PUBLICADAS

A) Normativa Estatal

Real Decreto 1122/2005, de 26 de septiembre (B.O.E. de 6 de octubre).

Se modifican el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, en relación con la cobertura del riesgo de crédito en entidades financieras, y el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio, por el que se establecen obligaciones de información respecto de las participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la Unión Europea.

Orden EHA/3061/2005, de 3 de octubre (B.O.E. de 6 de octubre).

Se establecen las condiciones y el procedimiento para la presentación telemática por Internet de las declaraciones correspondientes al modelo 038 y el procedimiento para la presentación telemática por teleproceso de las declaraciones correspondientes al modelo 180, se regula el lugar, plazo y forma de presentación de la declaración-resumen anual correspondiente al modelo 392 y se modifican determinadas normas de presentación de los modelos de declaración 180, 193, 345, 347 y 349, y otras normas tributarias.

Orden EHA/3230/2005, de 13 de octubre (B.O.E. de 19 de octubre).

Se crean, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Delegación Central de Grandes Contribuyentes y la Subdirección General de Tecnologías de Análisis de la Información e Investigación del Fraude del Departamento de Informática Tributaria, y se modifica la Orden de 2 de junio de 1994, por la que se desarrolla la estructura de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Resolución de 5 de octubre de 2005, del Instituto Nacional de Estadística (B.O.E. de 21 de octubre).

Para la solicitud y el pago, por medios telemáticos, de la tasa por emisión de certificados del Índice de Precios de Consumo.

Resolución de 14 de octubre de 2005, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (B.O.E. de 21 de octubre).

Se hace público el tipo de interés efectivo anual para el cuarto trimestre natural del año 2005, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros.

Resolución de 19 de octubre de 2005, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (B.O.E. de 26 de octubre).

Se extiende la colaboración social a la presentación por vía telemática del recurso de reposición y se aprueba el documento normalizado para acreditar la representación para su presentación por vía telemática en nombre de terceros.

B) Normativa Autonómica

Comunidad Autónoma de Illes Balears

Decreto Legislativo 1/2005, de 24 de junio (B.O.E. de 7 de octubre).

Se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

C) Normativa Foral

- **Normativa de Álava**

Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 3/2005, de 27 de septiembre (B.O.T.H.A. de 3 de octubre).

Se aprueba la modificación de los tipos impositivos de los Impuestos sobre el alcohol y las bebidas alcohólicas y sobre las Labores del Tabaco.

- **Normativa de Bizkaia**

Orden Foral 2344/2005, de 29 de septiembre (B.O.B. de 10 de octubre).

Se aprueba el modelo 184 de declaración informativa anual a presentar por las entidades en régimen de atribución de rentas.

- **Normativa de Guipúzcoa**

Decreto Foral Norma de Urgencia Fiscal 1/2005, de 25 de octubre (B.O.G. de 31 de octubre).

Se adapta la normativa tributaria del Territorio Histórico de Gipúzkoa a determinados preceptos del Real Decreto-Ley 12/2005 de 16 de septiembre.

II. ANÁLISIS NORMATIVO

Presentación de recursos de reposición por medios telemáticos y en representación de terceros

Es posible que los miembros que pertenecen a entidades como el REAF, que han suscrito un Convenio de colaboración con la Agencia Tributaria, pueden presentar las declaraciones de sus clientes por Internet y realizar otros servicios por vía telemática. Para ello es necesario estar en posesión del Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para lo cual, a su vez, es preciso que la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, (A.E.A.T.) tenga constancia de que el profesional es miembro del REAF o de otra entidad con Convenio.

La A.E.A.T., en la Resolución de 19 de octubre de 2005, ha ampliado los supuestos de utilización de la colaboración social. Esta Resolución establece que quienes ostenten la condición de colaboradores sociales podrán presentar, a partir del día 27 de Octubre de 2005, por medios telemáticos en representación de terceros, recursos de reposición contra los actos dictados por la Administración que sean susceptibles de reclamación en la vía económico-administrativa.

Para poder presentar estos recursos en nombre de terceros es necesario disponer de la representación de la persona a cuyo nombre se presente la documentación. En el anexo de esta Orden se encuentra un modelo de dicha representación. También se puede conseguir a través de la página web www.aeat.es, en la sección de "Formularios y modelos de Representación", documento que es válido para acreditar, en su caso, la representación si lo exige la Administración en algún momento. Dicho documento no confiere, por sí solo, al presentador la condición de representante para intervenir en otros actos o para recibir todo tipo de documentaciones de la A.E.A.T. en nombre del sujeto pasivo, incluso cuando estas fueran consecuencia del documento presentado.

III. DOCTRINA ADMINISTRATIVA Y JURISPRUDENCIA: NOVEDADES

Cómputo de la cifra de negocios a efectos de la aplicación del régimen especial de empresas de reducida dimensión en el Impuesto sobre Sociedades.

El supuesto de hecho consultado es el de dos socios que lo son a la vez de dos entidades, siendo ambos administradores solidarios de las mismas.

Como es sabido, en ejercicios iniciados en 2005, el límite para la aplicación del régimen especial lo marca una cifra de negocios inferior a 8 millones de euros en el periodo impositivo anterior.

Ahora bien, cuando una entidad forma parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

A este respecto, la redacción vigente del artículo 42 del Código de Comercio, desde 1 de enero de 2005, presume la existencia de unidad de decisión y por lo tanto de grupo cuando una o varias sociedades se hallan bajo dirección única.

Así pues, en el caso que se plantea, para determinar si es posible aplicar el régimen especial, habrá que tener en cuenta la cifra de negocios de ambas sociedades conjuntamente (**D.G.T. N° V 1208-5, 23 de junio de 2005**).

La sociedad patrimonial y el recurso cameral.

Se considera que una sociedad patrimonial estará obligada a satisfacer el recurso cameral permanente cuando, durante todo o parte del ejercicio económico, haya ejercido actividades comerciales, industriales o navieras, cosa que le otorga la condición de elector de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

Si fuera de aplicación dicha recurso cameral a la entidad, la cuota del mismo se determinará por un porcentaje de la cuota líquida del Impuesto sobre Sociedades, independientemente de que, al tratarse de una sociedad patrimonial, para calcular dicha cuota se le apliquen determinadas normas del IRPF (**D.G.T. N° V1241-05, 27 de junio de 2005**).

Confirmación de la validez de una diligencia de embargo respecto al nuevo importe resultante de la estimación parcial de los recursos interpuestos por el reclamante en vía judicial.

Se trata de determinar si es correcto que la Administración confirme una diligencia de embargo, en esta ocasión sobre unos inmuebles propiedad del embargado, cuando éste cuestionó ante la justicia la cuantía de la deuda que garantiza el embargo y los Tribunales consideraron que algunos de los Impuestos que originan la deuda están prescritos.

El Tribunal explica que como la prescripción ganada extingue la deuda y como los pronunciamientos judiciales también han reducido el importe de la sanción, la Administración debe modificar a la baja la cuantía total de la deuda y, por consiguiente, la cuantía a tener en cuenta en la traba de los bienes, con independencia de que la diligencia de embargo siga manteniendo su validez y eficacia (**T.E.A.C. N° 00/00145/2003, Resolución de 18 de mayo de 2005**).

Concepto de residencia habitual en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e improcedencia de la exigencia de intereses de demora cuando se ha creado una situación de indeterminación no imputable al obligado tributario.

Respecto a la primera cuestión el legislador aclara que la residencia habitual, desde el punto de vista del Impuesto sobre Sucesiones, es la que poseyera el causante en el año inmediatamente anterior a su muerte, con independencia de que tuviera un domicilio fiscal distinto al de su residencia habitual. Como no existe en nuestro ordenamiento jurídico una definición de lo que debe entenderse por residencia habitual, es una cuestión fáctica que debe apreciarse y valorarse el órgano competente conjuntamente con todas las pruebas que aporte el recurrente y que puede conceptuarse como la permanencia de una persona de forma continuada, acostumbrada y usual en lugar determinado, caracterizada esencialmente por una presencia física y por una vinculación con actividades o intereses personales o económicos.

Respecto a la segunda cuestión la Administración competente para liquidar el Impuesto pretende girar intereses de demora a los herederos, ya que éstos no presentaron los documentos necesarios para liquidar el Impuesto en plazo. El Tribunal entiende correcta la actuación seguida por los herederos porque tanto éstos como la Administración de la Comunidad Autónoma donde se presentaron los documentos en primer lugar, pensaron que era en dicha Comunidad donde se debía liquidar el Impuesto. Además, esa Comunidad, cuando se declara incompetente para liquidar el Impuesto, no realiza ningún acto que oriente al contribuyente sobre las consecuencias de dicha declaración (**T.E.A.C. N° 00/01254/2004, Resolución de 4 de mayo de 2005**).

Efectos de la notificación a un conserje realizada durante el mes de agosto.

La Administración notifica el día 5 de agosto un acto administrativo al conserje de la finca donde reside el interesado ya que éste se encuentra ausente por estar disfrutando de su período de vacaciones. El portero entrega dicha notificación al recurrente a final del mes, cuando aquél regresa de disfrutar del período vacacional. Se tiene que dilucidar si tiene validez la notificación, en este caso de una liquidación tributaria, en el mes de agosto.

El Tribunal explica que las notificaciones efectuadas por la Administración en el mes de agosto no deben tenerse en cuenta a la hora de computar el inicio de los plazos para la interposición de los recursos que en su caso procedan. Entiende que en otros sectores del ordenamiento jurídico el mes de agosto es inhábil, por ejemplo para interponer recursos, y que, aunque no lo sea en el derecho administrativo y económico-administrativo no puede significar la extemporaneidad de las reclamaciones cuyo plazo de interposición se consume en agosto sin que conste la efectiva entrega de la notificación al interesado. Lo contrario sería privar a los ciudadanos del derecho a disfrutar de las vacaciones estivales, o al derecho de tutela judicial efectiva reconocido en la Constitución (**Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sentencia de 31 de marzo de 2005**).

Traslado del ingreso de las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido de los primeros periodos impositivos de un ejercicio al último.

La operación se analiza bajo el prisma de la regulación de los recargos por declaraciones extemporáneas sin requerimiento previo en el marco de la antigua Ley General Tributaria. Con la nueva Ley esta situación tiene un encaje específico, constituyendo una infracción siempre leve dentro de las cometidas por dejar de ingresar.

Se trata de determinar si la conducta de un contribuyente cuando ingresa fuera de plazo en unas declaraciones, importes dejados de ingresar en otras presentadas anteriormente, es susceptible de ser sancionada.

El Tribunal, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 61.3 de la antigua Ley General Tributaria, que excluía la imposición de sanción cuando la conducta por parte de los contribuyentes era la de ingresar fuera de plazo sin requerimiento previo de la Administración (estableciendo unos recargos), entiende que no puede ser alterada ésta previsión legal por el hecho de que el sujeto pasivo efectúe el ingreso extemporáneo con las declaraciones de trimestres posteriores y sin rectificar sus previas autoliquidaciones. Dicho defecto formal no determina, sin más, una infracción tributaria. Para que exista infracción es necesario probar la culpabilidad del infractor, circunstancia ésta que no se prueba en esta ocasión (**Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sentencia de 19 de julio de 2005**).

IV. NOTICIAS DE PRENSA

6 de octubre de 2005

La Gaceta

Hacienda resta 100 millones a la lucha contra el fraude fiscal.

Los inspectores critican que no se invierta el 5% de lo recaudado en la Agencia, como dice la Ley.

7 de octubre de 2005

La Vanguardia

El Estado deber permitir la deducción del IVA en las subvenciones.

Una sentencia del Tribunal de Justicia de la UE ha fallado que la imposición del IVA a las subvenciones públicas que aplica el Gobierno español es ilegal. La sentencia obligará al Estado a devolver a empresas públicas e instituciones cientos de millones.

10 de octubre de 2005

Expansión

El Senado exige el recorte a la mitad del Impuesto sobre el Patrimonio.

La reforma, lanzada por el PP, pretende duplicar la exención por vivienda habitual. La medida debería ser refrendada por el Congreso para entrar en vigor.

11 de octubre de 2005

Cinco días

Caruana denuncia que el Estatut atenta contra la unidad del sistema financiero.
El Banco de España cree que la reforma puede afectar al crecimiento.

13 de octubre de 2005

La Vanguardia

España es el país desarrollado que más ha subido la presión fiscal desde 1975.
En 30 años, el pago de impuestos con relación al PIB se ha duplicado.

18 de octubre de 2005

El Mundo

La propuesta de reforma laboral del Gobierno incluye abaratar el despido.
El vicepresidente dice que hay margen para reducir temporalidad y ganar en flexibilidad.

La Gaceta

El céntimo sanitario frena el acuerdo y el final de los paros en el transporte.
Los camioneros exigen un acuerdo global, pese a haber logrado la mayoría de sus peticiones.

Solbes descarta la cesión de Sociedades y el IVA a Cataluña.

Deja una puerta abierta a una mayor cesión del IRPF, aunque con carácter general.

19 de octubre de 2005

El Mundo

Solbes duda en privado de que la prometida reforma fiscal entre en vigor en 2007.

El vicepresidente coincide con el Instituto de Empresa Familiar sobre el “tenso” contexto político.

Expansión

El Estado se enfrenta a un gigantesco pleito que amenaza el superávit.

Empresas públicas y privadas que hayan obtenido subvenciones pueden reclamar al Gobierno parte de sus pagos del IVA. La UE abre una multimillonaria vía de recursos contra las facturas fiscales de los últimos ocho años.

20 de octubre de 2005

Expansión

CEOE pide al Gobierno que no ceda más impuestos a las regiones.

La patronal reclama al Ejecutivo que, en la reforma de los estatutos, mantenga la política fiscal, presupuestaria y de Seguridad Social. Alerta contra la ruptura de la unidad de mercado.

La Gaceta

Hacienda crea una unidad para fiscalizar las grandes fortunas.

La Delegación Central de Grandes Contribuyentes unificará las oficinas de inspección, aduanas, gestión y recaudación para mejorar su eficiencia.

21 de octubre de 2005

La Gaceta

La compra de piso obligará a consignar el medio de pago.

Este nuevo instrumento pretende fortalecer los resortes legales para luchar contra la elusión fiscal.

Cinco días

Hacienda rechaza segmentar la Agencia Tributaria.

El director general de la Agencia Tributaria, Luis Pedroche, rechazó ayer toda pretensión de segmentar el organismo entre las Administraciones regionales tal y como proponen proyectos de reforma de estatutos como el catalán.

22 de octubre de 2005

Cinco días

Los inspectores de Hacienda piden un registro de morosos.

Los inspectores de Hacienda han presentado al Gobierno una batería de 50 medidas contra el fraude entre las que está la creación de un registro de defraudadores.

Expansión

Los inspectores quieren estrechar el cerco a las ganancias patrimoniales “no justificadas”.

El presidente de la Organización de Inspectores de Hacienda, José María Peláez, reclama más medios y medidas para combatir el fraude fiscal. Reclama para ello que las ganancias no justificadas tributen en el período en que se descubran.

24 de octubre de 2005

Expansión

El 70% de los expertos cree que el pacto de financiación sanitaria no resuelve el problema.

Tres de cada cuatro consultados se muestra partidario del copago sanitario. El 46% considera que el acuerdo se traducirá en un mayor déficit público, un incremento de la inflación y una aceleración de la presión fiscal.

25 de octubre de 2005

Expansión

ERC arranca al Gobierno un acuerdo para penalizar a los propietarios de los pisos vacíos.

Los republicanos anuncian un pacto el PSOE por el que los ayuntamientos podrán subir un 50% el IBI a los propietarios de viviendas que no las alquilen pese a que no estén en uso.

ABC

Un nuevo impuesto gravará el alquiler de coches para financiar el déficit sanitario balear.

Esta medida, junto a la implantación de una tasa, busca regular “una actividad económica que en estos momentos carece de control”, según el Gobierno regional.

27 de octubre de 2005

La Gaceta

El déficit comercial crece un 33% de enero a agosto.

Las exportaciones sólo cubren el 66% de las importaciones.

El Mundo

Las familias disparan su deuda un 18% y el Estado su nivel de ingresos.

En el segundo trimestre, la deuda familiar llegó a 651.168 millones. La Administración registró hasta septiembre un excedente de 8.108 millones.

28 de octubre de 2005

Cinco días

Los ciudadanos reclaman al Gobierno más ayudas para acceso a la vivienda.

La mayoría piensa que recibe menos de lo que paga por impuestos.

ABC

El Gobierno ultima una ley para dar más dinero a los Ayuntamientos y restar poder a las Diputaciones.

La nueva ley regulará las competencias específicas de las corporaciones locales para proteger su autonomía de los abusos de la Comunidades Autónomas.

29 de octubre de 2005

El País

PSOE e IU creen que eliminar el impuesto sobre donaciones beneficia a las grandes fortunas.

La oposición negará su apoyo a los Presupuestos de la Comunidad para 2006.

ABC

El PP enmienda el Presupuesto para bajar el Impuesto sobre Sociedades y el IRPF.

El PP propone adecuar a la inflación no sólo la tarifa del IRPF, sino todas sus deducciones, lo que supondría un incremento de las mismas del 2%.

30 de octubre de 2005

ABC

El PP pide actualizar las deducciones del IRPF para ahorrar 1.000 millones a los españoles.

Zaplana acusa al Gobierno de crear un “fondo de reptiles” en los presupuestos.

31 de octubre de 2005

La Gaceta

Los fondos y la vivienda, marcadas por la reforma fiscal que viene.

El Registro de Economistas Asesores Fiscales (R.E.A.F), que preside Valentí Pich, considera que la reforma “podría trasladar beneficios fiscales de la base de la cuota, modificar el tratamiento de los planes de pensiones o las plusvalías, variaciones con las que el contribuyente también debe contar”.

V. CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE

NOVIEMBRE 2005						
Calendario del contribuyente						
L	M	X	J	V	S	D
7	1	2	3	4	5	6
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

Hasta el día 7	
RENTA	Modelos
Ingreso del segundo plazo de la declaración anual de 2004. Si se fraccionó el pago y no se domicilió en entidad colaboradora	102

Hasta el día 8	
IMPUESTOS ESPECIALES	Modelos
☉Octubre 2005. Todas las empresas	511
☉Septiembre 2005. Grandes Empresas (*)	553, 554, 555, 556, 557, 558
☉Septiembre 2005. Todas las empresas (*)	570, 580
☉Tercer Trimestre 2005. Excepto Grandes Empresas(*)	554, 555, 556, 557, 558
(*) Los Operadores registrados y no registrados, representantes fiscales y receptores autorizados (Grandes Empresas), utilizarán para todos los impuestos el modelo	510

Hasta el día 21

RENTA Y SOCIEDADES

Modelos

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades profesionales, agrícolas, ganaderas y forestales, premios y determinadas imputaciones de renta, ganancias de transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, y rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos y capital mobiliario.

☉ Octubre 2005. Grandes Empresas 111, 115, 117, 123,
124, 126, 128

IVA

☉ Octubre 2005. Grandes Empresas 320

☉ Octubre 2005. Exportadores y otros Operadores Económicos. Desde el 1.10.2005, presentación obligatoria por vía telemática a través de Internet. 330

☉ Octubre 2005. Grandes Empresas inscritas en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos 332

☉ Octubre 2005. Operaciones asimiladas a las importaciones 380

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

Octubre 2005 430

IMPUESTOS ESPECIALES

☉ Agosto 2005. Grandes Empresas 561, 562, 563

☉ Tercer Trimestre 2005. Excepto Grandes Empresas 561, 562, 563

☉ Octubre 2005. Todas las empresas 564, 566

☉ Octubre 2005. Impuesto sobre la Electricidad. Grandes Empresas 560

Hasta el día 30

IVA

Modelos

Solicitud aplicación Régimen de deducción común para sectores diferenciados para 2006 sin modelo